

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Bulbunte, a 16 de diciembre de 2016. — El alcalde, Carlos Javier Romanos García.

CADRETE

Núm. 11.348

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cadrete para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2017

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	1.433.419,05
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.761.050,00
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	89.276,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	813.874,66
7	Transferencias de capital	9.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	4.107.119,71

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Impuestos directos	2.208.669,10
2	Impuestos indirectos	50.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	700.900,00
4	Transferencias corrientes	1.093.550,61
5	Ingresos patrimoniales	54.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	365.769,15
	Total presupuesto	4.472.888,86

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

- Una plaza de Secretaría-Intervención. Grupo A1/A2.
- Una plaza de tesorero. Grupo A1.
- Una plaza de jefe del Servicio Administración General. Grupo A1.
- Una plaza de jefe del Servicio de Hacienda. Grupo A1.
- Una plaza de jefe del Servicio Urbanístico. Grupo A2.
- Una plaza de arquitecto superior. Grupo A1.
- Una plaza de director guardería. Grupo A2.
- Una plaza de jefe Unidad de Administración General. Grupo C1.
- Una plaza de jefe Unidad de Hacienda. Grupo C1.
- Tres plazas de administrativo. Grupo C1.
- Tres plazas de auxiliar administrativo. Grupo C2.
- Una plaza de conserje Casa Consistorial. Grupo E.
- Dos plazas de operario de limpieza. Grupo E.

Número de plazas: 18.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

- Una plaza de guía de turismo. Grupo C1.
- Seis plazas de educador de escuela infantil. Grupo C2.
- Dos plazas de auxiliar de biblioteca. Grupo C2.
- Una plaza de encargado de brigada. Grupo C2.
- Dos plazas de oficial servicios múltiples. Grupo C2.
- Una plaza de oficial de jardinería. Grupo C2.
- Cuatro plazas de monitor de tiempo libre. Grupo C2.
- Nueve plazas de monitor deportivo. Grupo C2.
- Una plaza de auxiliar administrativa consultorio. Grupo C2.
- Una plaza de coordinador de deportes. Grupo C2.
- Tres plazas de operario de servicios múltiples. Grupo E.
- Una plaza conserje pabellón de deportes. Grupo E.

- Una plaza de operario de jardinería. Grupo E.
- Dos plazas de operario de limpieza de edificios. Grupo E.
- Dos plazas de operario de escuela infantil. Grupo E.
- Dos plazas de operario de limpieza viaria. Grupo E.
- Una plaza conserje colegio público. Grupo E.
- Tres plazas de socorrista. Grupo E.
- Tres plazas de taquillero. Grupo E.

Número de plazas: 46.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- Una plaza de operario de archivo. Grupo E.
- Una plaza de administrativo. Grupo C1.
- Una plaza de director tiempo libre. Grupo C2.
- Tres plazas de monitores tiempo libre. Grupo C2.
- Tres plazas de monitor deportivo. Grupo C2.
- Una plaza de monitora restauración. Grupo C2.
- Una plaza de aula de estudio. Grupo E.
- Cuatro plazas de operario servicios múltiples. Grupo E.
- Dos plazas de peón E.
- Una plaza de director taller de empleo. Grupo A2.
- Una plaza de profesor taller de empleo. Grupo C1.
- Cinco plazas de alumnos/trabajadores taller de empleo.

Número de plazas: 24.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cadrete, a 20 de diciembre de 2016. — El alcalde, Rodolfo Viñas Gimeno.

CADRETE

Núm. 11.419

Habiendo tomado posesión del cargo de concejal del Ayuntamiento de Cadrete doña Aránzazu Lianes Ramón ante el Pleno de la Corporación el 12 de diciembre de 2016, tras la renuncia de Alberto Martínez Álvarez, la Alcaldía, mediante resolución núm. 72, de 13 de diciembre de 2016, ha nombrado miembro de la Junta de Gobierno Local a la concejala doña Aránzazu Lianes Ramón, a la que ha delegado además las atribuciones de gestión del Área de Economía, Hacienda, Desarrollo Empresarial y Agricultura, que en ningún caso spondrán las facultades de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cadrete, a 14 de diciembre de 2016. — El alcalde, Rodolfo Viñas Gimeno.

CALATAYUD

Núm. 11.342

El Ayuntamiento de Calatayud, por decreto de la Alcaldía de 15 de diciembre de 2016, convoca procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión administrativa para la explotación del quiosco municipal (sito en paseo Cortes de Aragón), conforme a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas aprobados en el mismo decreto y que en extracto se recogen a continuación:

Duración de la concesión: Ocho anualidades.

Canon: 2.500 euros anuales, excluido IVA, mejorable al alza.

Garantía definitiva: 4% del valor del bien.

Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal para su examen por los interesados en horas de oficina y en el perfil de contratante (www.calatayud.es).

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ, conteniendo la documentación señalada en los pliegos y conforme al modelo que figura en los mismos.

Apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en el sobre A, procediendo a la apertura en acto público del sobre B el segundo día natural siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuera sábado o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente. El sobre C se abrirá en acto público en un plazo de tres días naturales a contar desde la apertura del sobre B en el mismo sitio y a la misma hora.

Calatayud, a 16 de diciembre de 2016. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

CALATAYUD

Núm. 11.372

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancias de Miguel Ángel Pérez Lasheras, en representación de Hygiene Care Company, S.L., en solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para "Fabricación de pañales desechables de celulosa", a emplazar en paraje "Illescas", sin número, carretera N-II, kilómetro 237, de esta localidad.

Durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el BOPZ, el expediente se halla a disposición del público en el Área de Medio Ambiente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por convenientes.

Calatayud, a 2 de diciembre de 2016. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

CASTEJÓN DE VALDEJASA

Núm. 11.403

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la seguridad y convivencia ciudadana, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 141 de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Castejón de Valdejasa, a 15 de diciembre de 2016. — El alcalde, Gil Gil Gil.

ORDENANZA REGULADORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

Preámbulo

En aplicación del principio de Autonomía Local que la Constitución Española de 1978 garantiza a todo Ayuntamiento y dentro del marco competencial delimitado por el juego de las normas integrantes del denominado “bloque de constitucionalidad”, el Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa, ejercitando la potestad reglamentaria que le viene reconocida por el Artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la presente Ordenanza con el fin de fomentar la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio y establecer una adecuada regulación normativa que impulse las actividades que desarrollen las personas físicas y jurídicas, ya sean residentes o no en el municipio, en todos los espacios que tenga naturaleza o trascendencia pública y no meramente privada, contribuyendo al desarrollo del civismo y la tolerancia, así como el respeto a los demás y el propio ciudadano de los bienes públicos y comunes, con especial referencia al medio ambiente.

Asimismo, el objetivo primordial de esta Ordenanza es preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y formas de vida diversas.

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Fundamento legal.*

La Ordenanza incorpora los criterios orientadores de la Carta Europea de Autonomía Local en relación con las colectividades contempladas en la legislación española de Régimen Local previstas en los artículos 140 y 141 de la Constitución.

La presente Ordenanza se fundamenta, con carácter general, en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de Ordenanzas y Bandos.

Asimismo, esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2. *Finalidad y objeto.*

Esta Ordenanza tiene por finalidad preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones culturales, políticas, lingüísticas y religiosas y de formas de vida diversas existentes en el municipio de Castejón de Valdejasa.

La presente Ordenanza tiene por objeto ordenar aspectos básicos de la actividad ciudadana, que garanticen el normal funcionamiento de la vida social del Municipio y velar por el cumplimiento de las normas de convivencia, el respeto al medio ambiente y la salud pública, en concreto:

- Regular la actuación municipal para la convivencia en comunidad.
- Regular la actuación municipal respecto a la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

— Regular la actuación municipal respecto a la emisión de ruidos y vibraciones realizada por la comunidad.

Asimismo esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de cualesquiera actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección, tanto de los bienes públicos de titularidad municipal como de las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del municipio de Castejón de Valdejasa frente a las agresiones, alteraciones y/o usos indebidos de que puedan ser objeto, la sanción de las conductas incívicas y la reparación de los daños causados.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Castejón de Valdejasa. La Ordenanza es de aplicación en todos los espacios públicos de la ciudad (calles, vías de circulación, aceras, plazas, espacios verdes, aparcamientos, etc., así como construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquellos).

También están comprendidos en las medida de protección de la presente Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del municipio de Castejón de Valdejasa en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como: vehículos de transporte, bicicletas, aparabiciclos, contenedores, vallas, carteles, anuncios, señales de tráfico, quioscos, terrazas, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

La Ordenanza se aplicará a todas las personas que estén en el término municipal de Castejón de Valdejasa, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.

También es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad en los términos y con las consecuencias previstas en la presente Ordenanza y en el resto del Ordenamiento Jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, los padres, tutores o guardadores también podrán ser considerados responsables de las infracciones cometidas por los menores cuando concorra dolo, culpa o negligencia.

El término municipal de Castejón de Valdejasa es el comprendido dentro de los límites señalados en las correspondientes actas de delimitación y fijación.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 4. *Derechos.*

Los derechos de los vecinos del término municipal son los siguientes:

- Derecho a la protección de su persona y sus bienes.
- Utilizar los servicios públicos municipales y acceder a los aprovechamientos comunales conforme a las normas aplicables.
- Comportarse libremente en los espacios públicos de la ciudad y ser respetados en su libertad. Este derecho se limita por las normas de conducta establecidas en esta ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico, en particular por los deberes generales de convivencia y civismo y, en especial, por el deber de respetar la libertad, la dignidad y los derechos de las otras personas.
- Ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración Municipal de todos los expedientes y documentación municipal.
- Pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley.
- Al buen funcionamiento de los servicios público y a que el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y cualquier otra normativa vigente sobre convivencia ciudadana, y tramite las denuncias que correspondan contra las actuaciones que supongan infracción a las mismas.
- A utilizar los servicios públicos municipales de acuerdo con su naturaleza.
- Aquellos otros derechos atribuidos por la ley.

Todo ello sin perjuicio de todos cuantos otros derechos les hayan sido o pudieran serles reconocidos por la Constitución Española de 1978, las leyes y el resto de ordenamiento jurídico.

Artículo 5. *Obligaciones.*

Los vecinos del término municipal de Castejón de Valdejasa y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula deberán cumplir con las obligaciones contenidas en la presente Ordenanza y en los bandos que, en uso de sus atribuciones, pudiera publicar la Alcaldía. El desconocimiento del contenido de esta Ordenanza y de los Bandos municipales no eximirá de su observancia y cumplimiento.

En todo caso están obligados a:

- Respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana. Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de otras personas, ni atentar contra su libertad o dignidad, ni ofender las convicciones y criterios generalmente admitidos sobre convivencia. Todos deben abstenerse de cualquier conducta que comporte abuso, arbitrariedad, discriminación o violencia física o coacción de cualquier tipo.
- Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos (entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes), así como de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.